

**CAPÍTULO VII
DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA Y
PROMOCIÓN DEPORTIVA**

Artículo 19. El Departamento de Cultura Física y Promoción Deportiva, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Acordar con el Director General el despacho de los asuntos a su cargo y los que le sean asignados;
- II.** Dirigir programas y actividades de cultura física y deporte en el estado, para promover el acceso masivo de la población a la práctica sistemática de actividades físicas, recreativas y deportivas;
- III.** Establecer metodologías y estrategias que fomenten la realización de actividades físicas, deportivas y recreativas de

manera cotidiana y que contribuyan a formar una cultura física que permita tener tlaxcaltecas más sanos y productivos;

- IV. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Director General y mantenerlo informado sobre su desarrollo y cumplimiento;
- V. Fortalecer la colaboración y coordinación con las Direcciones Municipales de Cultura Física y Deporte, que permita desarrollar programas comunes en beneficio de la población;
- VI. Establecer vínculos con las dependencias de la administración estatal, organismos públicos y privados e instituciones educativas, para fortalecer programas y proyectos de cultura física y deporte;
- VII. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a las unidades administrativas;
- VIII. Ejecutar las acciones de cultura física que se pacten mediante los convenios que el Instituto celebre con las dependencia federales, estatales, municipios, organismos públicos y privados;
- IX. Establecer metodologías e instrumentos para incluir en actividades de cultura física a personas con algún tipo de discapacidad, adultos mayores y grupos vulnerables;
- X. Fomentar la práctica de actividades físicas y deportivas, que propicien la integración de la comunidad en centros escolares y municipales;
y
- XI. Las demás que señalen el Consejo de Administración, el Director General y las disposiciones normativas aplicables.